24411 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia).*

La Torre de los Moros o del Obispo fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949.

En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicho bien pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración,

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Alguazas y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.2.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 19 de junio de 1998.—El Director general, Miguel Ángel Centenero Gallego.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

La Torre de los Moros o del Obispo, situada en la pedanía de La Torre Vieja, en el término municipal de Alguazas, se ubica estratégicamente en la confluencia de los ríos Segura y Mula. Constituye un punto de referencia espacial para la huerta localizada a ambos lados del río Mula y es visible desde el casco antiguo de Molina del Segura. Ocupa en el Mapa Topográfico Militar de España la hoja 912, a escala 1/50.000 y en el Mapa Topográfico Regional las hojas 912-7-6 y 912-8-6, a escala 1/5.000.

En entorno de protección tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto situado más al norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, tenemos:

P- 1	X = 655.850	Y = 4.212.820
P- 2	X = 655.970	Y = 4.212.650
P- 3	X = 655.980	Y = 4.212.530
P- 4	X = 655.955	Y = 4.212.310
P- 5	X = 655.810	Y = 4.212.245
P- 6	X = 655.965	Y = 4.212.230
P- 7	X = 655.440	Y = 4.212.210
P- 8	X = 655.440	Y = 4.212.400
P- 9	X = 655.440	Y = 4.212.500
P-10	X = 655.455	Y = 4.212.665
P-11	X = 655.580	Y = 4.212.600
P-12	X = 655.665	Y = 4.212.650

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio que lo rodea.

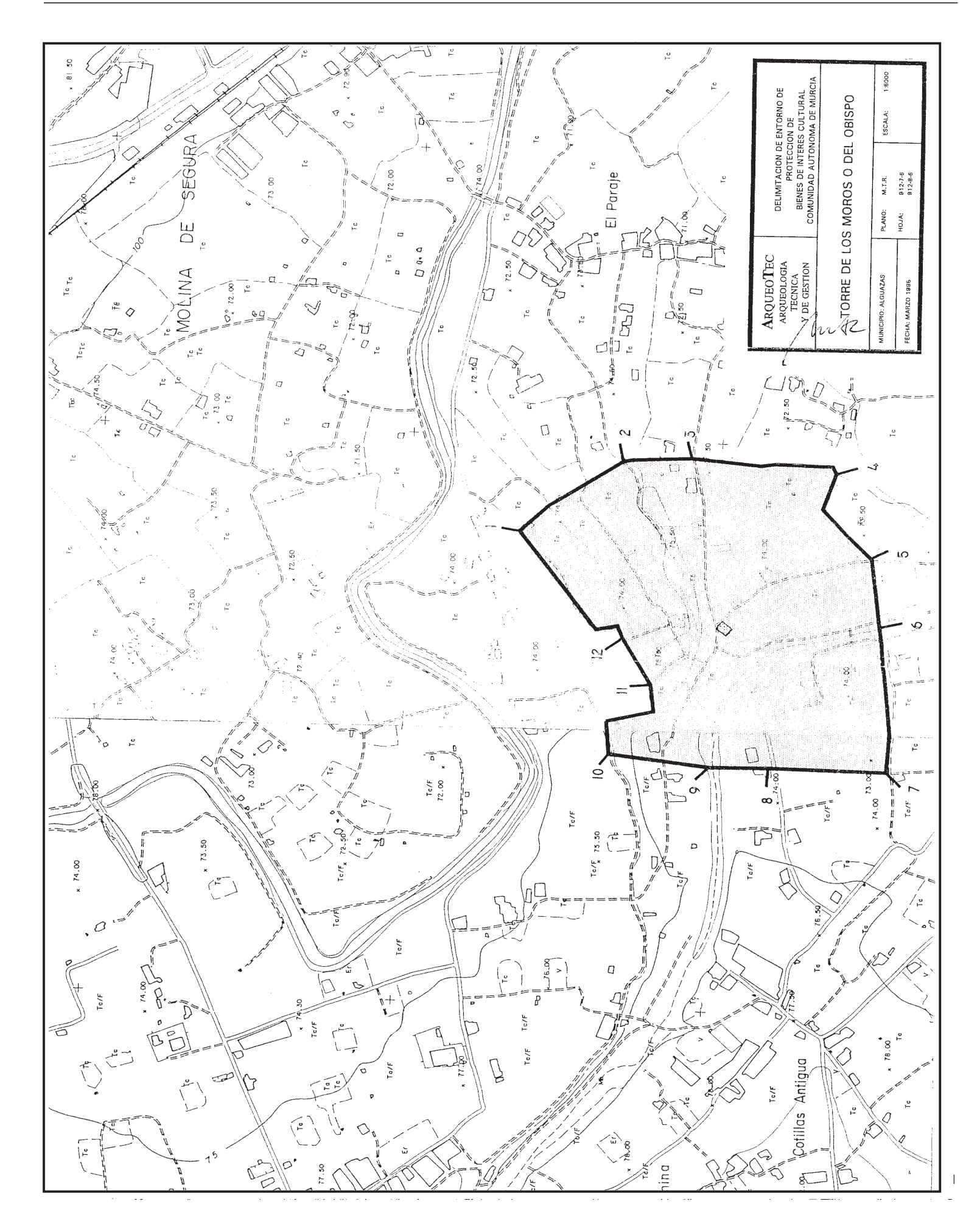
ARQUEOTEC
ARQUEOLOGIA
TECNICA
Y DE GESTION
DELIMITACION DE ENTORNO DE
PROTECCION DE
BIENES DE INTERES CULTURAL
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
TORRE DE LOS MOROS O DEL OBISPO
MUNICIPIO: ALGUAZAS
PLANO: M.T.R.
HOJA: 912-7-8
912-8-8
ESCALA: 1:5000
FECHA: MARZO 1996
MOLINA DE SEGURA
El Paraje
Cotillas Antigua
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12